

6.714

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y:

ARTICULO 1º.- Ratifícase el Convenio de Cooperación Mutua firmado en esta ciudad el día 16 de mayo del corriente año entre la Universidad Nacional de La Rioja representada por su Rector **Dr. ENRIQUE TELLO ROLDAN** y el Ministerio de Salud y Desarrollo Social representado por el Sr. Ministro de Salud y Desarrollo Social, Dn. **RAUL NICOLAS CHACON**, el cual se celebra con el objeto de implementar acciones tendientes a apoyar la formación, desarrollo y actualización del Recurso Humano en el área de Salud de la Provincia.

ARTICULO 2º.- A fines del cumplimiento del objetivo planteado se acuerda conformar un Concejo Consultor de Salud integrado por 2 (dos) miembros del Ministerio de Salud y Desarrollo Social y 2 (dos) de la Escuela de Medicina de la Universidad Nacional de La Rioja, quienes serán nominados por las respectivas áreas.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 114º Período Legislativo, a diez días del mes de junio del año mil novecientos noventa y nueve. Proyecto presentado por la **FUNCION EJECUTIVA.-**

L E Y N° 6.714.-

6.714

CONVENIO DE COOPERACION MUTUA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y EL MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA

En la ciudad de La Rioja, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los dieciséis días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y nueve, entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA, representada en este acto por el Sr. Rector Dr. ENRIQUE TELLO ROLDAN, con domicilio en la Ciudad Universitaria, sito en calle Vicente Bustos y Avenida Laprida, Ciudad de La Rioja, en adelante LA UNIVERSIDAD, y por la otra parte, el MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA, representado en este acto por el Sr. Ministro de Salud y Acción Social Don RAUL NICOLAS CHACON, con domicilio sito en calle Pelagio B. Luna 336, de la Ciudad de La Rioja, en adelante EL MINISTERIO, convienen celebrar el presente Convenio Marco, con el objeto de implementar acciones tendientes a apoyar la formación, desarrollo y actualización del Recurso Humano del área de Salud de La Provincia, el cual se regirá conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

Cláusula 1º.- A los fines del cumplimiento del objetivo precedente se acuerda conformar un Consejo Consultor de Salud, integrado por 2 (dos) miembros del Ministerio de Salud y Desarrollo y 2 (dos) de la Escuela de Medicina de la Universidad Nacional de La Rioja, quienes serán nominados por las respectivas áreas.-

Cláusula 2º.- El Consejo Asesor deberá dictar el Reglamento Interno al cual se ajustará su funcionamiento, como así también lugar, forma y modalidad de implementar su accionar, el que deberá ser aprobado por el Ministerio de Salud y Desarrollo Social y UNLaR.-

Cláusula 3º.- El accionar de dicho Consejo estará sujeto al cumplimiento de las cláusulas estatuidas en su Reglamento Interno o a alguna refocilación o renovación que oportunamente se estableciera.-

Cláusula 4º - Serán funciones de dicho Consejo Consultor:

- A) Planificar los distintos niveles de capacitación y desarrollo de los diferentes agentes Médicos, Paramédicos y todo aquel Recursos Humano del Area de Salud.-
- B) Implementar normas y dispositivos ante los órganos responsables de efectuar la acreditación, certificación, recertificación profesional y sociedades científicas de la Provincia de La Rioja.-

6.714

- C) Analizar, evaluar, merituar y proponer las currículas y carreras existentes relacionadas con el área de Salud, a fin de definir las especialidades críticas por área y zona, adecuando los programas de capacitación a los diferentes perfiles y especialidades demandadas.-
- D) Proponer la cooperación y participación de las distintas sociedades científicas y miembros relevantes de la comunidad, en la formación y desarrollo del recurso humano del área de salud.-
- E) Proponer las necesidades del uso de las instalaciones pertenecientes al área de la Secretaria de Salud como así también de la Universidad de La Rioja, previa solicitud y autorización de las respectivas autoridades a fin de poder concretar en ellas los distintos objetivos del Consejo Consultor.-

Cláusula 5º.- Los diferentes campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, serán fijados mediante Convenios específicos entre las partes comprometidas.-

En prueba de conformidad, se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha citado ut-supra.-

Dr. Enrique Daniel N. Tello Roldán
RECTOR
Universidad Nacional de La Rioja

Raúl Nicolás Chacón
MINISTRO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL

Angel Eduardo Maza
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA